

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE**

Dirección Adm. y Finanzas

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DON MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA**

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 811 -/

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Nº 1106 de fecha 31 de Diciembre 2009 que aprueba Programa de Cultura 2010.
- 2.- El ORD. Nº 334 de fecha 09 de septiembre de 2010 de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita confección Contrato a Honorarios.
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito por esta Municipalidad y don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA.
- 4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA, como Monitor de Danza Folclórica del Club de Cueca y Danza Folclórica de Loncoche BAFOLO, inserto en el "Programa Cultura 2010" a cargo de la Unidad de Cultura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de septiembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

Impútese el cumplimiento que demanda el presente Decreto con cargo del "Programa Cultura 2010", del Presupuesto Municipal Vigente.

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT/osy.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Cultura,
- Unidad de Transparencia,
- Interesado,
- Archivo.-

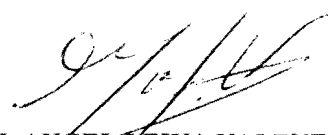


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 10 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde (s) don **LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y don **MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA**, Monitor de Danza Folclórica, de Nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" contrata a don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA, para cumplir funciones de Monitor de Danza Folclórica del Club de Cueca y Danza Folclórica de Loncoche BAFOLO, inserto en el Programa "Cultura 2010", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA, se obliga a ejecutar el siguiente cronograma de trabajo:
- a) Los días Domingos desde las 09:30 a 12:30 hrs.
- CUARTO** : Por los servicios encomendados "La Municipalidad" pagará a don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
- QUINTO** : De los honorarios pactados la Municipalidad retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : Queda claramente establecido que don MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA, no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del interesado y cuatro en poder de la "Municipalidad".
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


MIGUEL ANGEL LEIVA VALENZUELA
Monitor Danza Folclórica




LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)